

MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN ANTIGÜEDAD Y ALTA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS

18.11 No se acredita la antigüedad mínima exigida en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

La consulta de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), indica que la entidad solicitante de la ayuda no tiene la antigüedad mínima establecida en la Convocatoria, por lo que no acredita el requisito del artículo 8.1.b) de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre y el apartado segundo de la Convocatoria.

Para subsanar este requisito, deberá aportar:

- **Certificado de situación en el censo de actividades económicas en su** versión histórica (altas, bajas, cambios de actividad, cambios de domicilio, etc.) expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada, teniendo la antigüedad mínima establecida en la Convocatoria.

En el caso de que la entidad solicitante de la ayuda esté exenta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los términos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, deberá aportar la **declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036 o 037)** en el que se declaren todas las actividades económicas que desarrollen.